



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la entidad demandada solicitó aplazamiento de la audiencia y se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la audiencia que consagran los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 77 Ibidem. Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 25 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Jorge Placido Loango Góngora
Demandado: Proservir Vigilancia Integral Ltda.
Radicación: 761093105003- 2022- 00011- 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 327

Buenaventura (V), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La audiencia que estaba programada en auto anterior, que es la prevista en los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 77 Ibidem, no se pudo llevar a cabo por cuanto el apoderado judicial de la entidad demandada solicitó aplazamiento y presentó prueba sumaria (doc.26), por lo tanto, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Ahora bien, el representante legal Proservir Vigilancia Integral Ltda., le otorga poder a una profesional del derecho se le reconocerá personería para actuar.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para celebrar la audiencia que consagran los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 77 Ibidem.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada

por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes

TERCERO: RECONOCER personería al doctor DIEGO ALEXANDER POVEDA SANTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.073.427.527 de Bojacá y la tarjeta profesional No.279546 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada PROSERVIR.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.042 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 26 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93b5d46d1a2d86e62c490f72ed309916d3aebfe0893ba5fe0ce6b55de383d2b3

Documento generado en 25/05/2023 08:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>